

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Martes 16 de Junio de 1959

Núm. 135

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA

para la provisión de dos plazas especiales de Auxiliares administrativos de Contabilidad

Acordada por esta Corporación la provisión de tres plazas especiales de Auxiliares administrativos de Contabilidad, y puestas a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, este organismo se reserva una de ellas para el personal afectado por la Ley de 15 de Julio de 1952 y las otras dos se anuncian a oposición libre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952; incluyéndose en esta convocatoria las que pudieran resultar vacantes dentro del cupo asignado a la Diputación hasta la fecha de terminación de los ejercicios.

En la tramitación y desarrollo de estas oposiciones regirán las siguientes

BASES

Primera.—Las plazas de Auxiliares administrativos de Contabilidad a que se refiere esta convocatoria están dotadas con el sueldo base anual de

13.000 pesetas, y los designados para ocuparlas disfrutarán además trienios acumulativos del 10 por 100 del sueldo consolidado hasta un límite de trece; un plus eventual voluntario de carestía de vida de 7.000 pesetas anuales; un plus especial complementario y transitorio de 5.000 pesetas; dos pagas extraordinarias reglamentarias y una voluntaria, en cuantía igual cada una de ellas a la dozava parte de la suma de los conceptos anteriores; Ayuda Familiar, en su caso, y cuantos derechos les correspondan con arreglo a los Reglamentos generales y de régimen interior y acuerdos de la Excmo. Diputación, por los que se regirán igualmente en cuanto a situaciones, deberes y responsabilidades.

Segunda.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de las plazas que se convocan.

1.^a—Ser español.

2.^a—No hallarse incurso en ninguno de los casos indicados en el artículo 36 de dicho Reglamento.

3.^a—Observar buena conducta.

4.^a—Carecer de antecedentes penales.

5.^a—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

6.^a—Acreditar las condiciones, aptitud y preparación especifi-

cas que se exigen en esta convocatoria.

7.^a—Tener 18 años de edad cumplidos y no exceder de 35 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

El exceso del límite máximo de edad señalada podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Los solicitantes deberán ser adictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

Los aspirantes femeninos deberán tener cumplido el Servicio Social o estar exento de él, según las disposiciones vigentes.

Tercera.—Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excmo. Diputación provincial, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre provincial de una peseta, y se presentarán en el Registro General en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados acompañarán a la instancia el justificante de haber ingresado en la Depositaria de la Excmo. Diputación, la cantidad de 25 pesetas en concepto de dere-

chos de examen. Estos derechos solamente serán devueltos en el caso de que el aspirante fuera excluido de la oposición por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta.—De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio de 1947, se tendrán en cuenta los cupos restringidos previstos en su artículo 3.º para Mutilados, Excombatientes, Excantivos y Huérfanos en el caso de que las plazas excedieran de dos.

Los opositores comprendidos en los cupos restringidos que hayan obtenido después de la guerra alguna plaza de las que hace mención el artículo 1.º de la Ley de 17 de Julio de 1947, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo el caso en que cesen en sus destinos por reducción de plantilla supresión del Organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado sin ser condena judicial, pero si podrán concurrir al 80 por 100 señalado para el turno libre.

Los que aspiren a las plazas reservadas para los cupos restringidos, demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten, mediante la documentación correspondiente, debiendo presentar una declaración jurada en la que se haga constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza de las indicadas en el párrafo anterior, como pertenecientes a los cupos restringidos, y en el caso de haberla obtenido, especificarán su clase y organismo en que la desempeñaban o desempeñan actualmente.

Quinta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal, cuya composición se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en cuatro partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de

poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples.

d) Redacción y anotaciones a que haya lugar de un supuesto propuesto por el Tribunal relacionado con documentos propios de la Intervención a que se refieren los temas de «Contabilidad, Hacienda y Economía».

Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo, y la claridad del guarismo.

El tiempo para la práctica de este ejercicio será de cuatro horas.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente en término de media hora, dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria, uno de cada parte.

El ejercicio voluntario, al que sólo podrán concurrir los aprobados con plaza en los ejercicios obligatorios, tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente, o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten al terminar los ejercicios eliminatorios:

a) La especialidad de Taquigrafía, se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a la velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora, y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquina de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que se señale.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos, se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al

opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Terminado cada ejercicio eliminatorio, el Tribunal procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada Vocal de la 10 puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal, y el cociente será la calificación obtenida. Para pasar de uno a otro ejercicio, será indispensable obtener el mínimo de 5 puntos.

La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar el orden con que han de figurar en la propuesta que formule el Tribunal.

Séptima.—Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros.

Octava.—La Excelentísima Diputación Provincial hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal, que no comprenderá en ningún caso número superior al de plazas vacantes. A este efecto, se considerarán eliminados todos los opositores de calificación inferior, que excedan del número de plazas, siendo nulo cualquier nombramiento a favor de los mismos.

Novena.—La fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de transcurridos cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en este periódico oficial.

Décima.—Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la oposición, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.—Los opositores propuestos para el nombramiento de Auxiliares administrativos de Intervención, aportarán ante la Excelentísima Diputación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de calificación del último ejercicio, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada en el caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de

los casos de incapacidad que señala el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

c) Certificación expedida por dos Médicos de la Beneficencia Provincial de León de no padecer defecto físico o enfermedad que les impida el normal ejercicio del cargo,

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por los organismos competentes o Comandancia de la Guardia civil.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de él, si se trata de aspirantes femeninos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, hubiere obtenido la mayor puntuación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

En el caso de que, a juicio de los Facultativos de la Beneficencia Provincial, los opositores propuestos padezcan defecto físico o enfermedad que les impida desempeñar normalmente el cargo, podrán someterse a nuevo reconocimiento por otros dos médicos de su elección, y si hubiere discrepancia de criterios, la Corporación pasará el asunto a informe del Colegio de Médicos de León, que podrá designar dos colegiados que reconozcan al paciente. Los dictámenes emitidos se elevarán a la Excm. Diputación, que decidirá sobre el nombramiento o exclusión de los aspirantes afectados, comunicándolo, en este último caso, al Tribunal para que formule nueva propuesta si hubiere opositores aprobados.

Duodécima.—El plazo para tomar posesión los nombrados, será de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo al interesado, entendiéndose que si no lo hicieren dentro del plazo seña-

lado sin causa justificada, renuncian a su empleo.

Décimotercera.—Se faculta al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Diputación, para la admisión o exclusión de solicitantes, nombramiento del Tribunal y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de esta oposición, hasta la entrega del expediente al Tribunal.

Décimocuarta.—En lo no previsto en estas bases, regirán el Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de Régimen Interior y demás disposiciones legales aplicables.

León, 30 de Mayo de 1959. — El Presidente, José Eguiagaray.

PROGRAMA

Primera parte

1.—Idea general de la organización político administrativa española.

2.—La Administración Central.— Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda.—La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores civiles.—Régimen de Marruecos y Colonias.

7. Entidades provinciales.—Diputaciones.—Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades Municipales.—Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas vecinales y los Alcaldes Pedáneos.—Alcaldes de barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales.—Mancomunidad de Diputaciones.—Comisiones provinciales de Servicios técnicos.—Mancomunidades Sanitarias provinciales.—Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde: su triple carácter.

12.—La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado.—El Ministerio de Trabajo y sus delegados.

14.—Protección a la familia.—Subsidio familiar.—Plus familiar y Ayuda familiar.

15.—Previsión social.—Seguros sociales y Montepíos Laborales.

16.—La organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supre-

mo.—Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso-administrativa.—Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial.—Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales.—Formas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.—Registro de documentos.—Expedientes.—Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones locales.—Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos del funcionario.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Segunda parte

CONTABILIDAD, HACIENDA Y ECONOMIA

1.—Concepto general de la contabilidad.—Terminología.

2.—Contabilidad administrativa.—Terminología.

3.—Teneduría de libros por partida doble.—Principios fundamentales, tanto de la contabilidad general como administrativa.

4.—Estudio de los libros obligatorios y voluntarios de contabilidad provincial.

5.—Presupuestos: sus clases.—Liquidaciones.

6.—Documentos a que da lugar el desarrollo de los presupuestos.—Anotaciones que los mismos producen.

7.—Balances.—Su objeto y finalidad.—Inventario.

8.—Hacienda pública.—Las necesidades públicas y sus efectos económicos.

9.—Recursos de la Hacienda y detenido estudio de los ingresos de la Diputación.

10.—Sistemas de recaudación.—Los Recaudadores y el Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, Provincia y Municipio.

11.—Documentos que se producen en la realización de servicios o suministros a la Diputación provincial y forma en que se hacen efectivos.

12.—Contribución sobre utilidades.—Estudio de la tarifa 1.^a e ideas de la 3.^a, especialmente las disposiciones 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a.

13.—Economía: su concepto.—Leves económicas.

14.—El trabajo.—La productividad del mismo.—Retribución.

15.—La renta de la tierra.—El Capital.—El interés.

16.—El ahorro.—El dinero.—El patrimonio.

17.—División del trabajo: su importancia y efectos.

18.—De la Intervención en la Diputación provincial.—Estudio detenido de la misma.—Su contenido desde el punto de vista contable y fiscal.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo Sr.:

El que suscribe de ... años de edad, residente en con domicilio en la calle o plaza de

SOLICITA DE V. I. se digne admitirle a la oposición anunciada por la Excm. Diputación provincial en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del día ... de ... de ... para la provisión de dos plazas de Auxiliares Administrativos de Contabilidad, con sujeción a las bases correspondientes.

Y de conformidad con lo dispuesto en la base tercera, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria, que son las siguientes: nació en el día ... de de ...; no se halla incurso en ninguno de los casos indicados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952; observa buena conducta; carece de antecedentes penales; no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función; es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración; ha cumplido el Servicio Social o está exenta de él (si se trata de aspirantes femeninos).

Queda enterado de la responsabilidad en que incurre si se aprecia inexactitud o falsedad en la presente declaración.

Se acompaña justificante de haber ingresado en la Depositaria de Fondos de la Corporación, el importe de los derechos de examen.

Dios guarde a V. I. muchos años.
(Fecha y firma)

Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León. 2211

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público, que en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesto el Padrón de contribuyentes por el arbitrio sobre la riqueza provincial, AGRICULTURA y GANADERIA, para que conforme determina la Ordenanza reguladora del arbitrio, puedan presentarse por las personas interesadas, las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días, contados éstos, desde el siguiente al de

la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados, deberán consignar en sus reclamaciones el número de orden que tienen asignado en el Padrón.

León, 8 de Junio de 1959.—El Presidente.

RELACION QUE SE CITA

Del año 1958

Zona de Astorga

Astorga
Llamas de la Ribera
Santiagomillas
Val de San Lorenzo
Villarejo de Orbigo

Zona de La Bañeza

Santa Elena de Jamuz
Soto de la Vega

Zona de León II

Chozas de Abajo
Mansilla de las Mulas
Mansilla Mayor
Rtosec de Tapia
Valdefresno
Valverde de la Virgen
Vegas del Condado
Villasabariego

Zona de Murias de Paredes

Murias de Paredes
Riello

Zona de Ponferrada

Benuza
Cabañas Raras
Castrillo de Cabrera
Encineto
Igüeña
Priaranza del Bierzo

Zona de Riaño

Sabero
Valderrueda

Zona de Sahagún

Almanza
Castrotierra
Sahagún

Zona de Valencia de Don Juan

Cabreros del Río
Fresno de la Vega
Izagre
Pajares de los Oteros
Santas Martas
Valencia de Don Juan
Valverde Enrique
Villamañán

Zona de La Vecilla

Valdeteja
Vegacervera
Valdelgueros

Zona de Villafranca del Bierzo

Barjas
Candín
Oencia
Sancedo
Sobrado
Torral de los Vados

Del año 1957

Santa Cristina de Valmadrigal
Valdepolo
Villaobispo de Otero
Villaverde de Arcayos

Del año 1956

Grajal Campos
Rabanal del Camino
Escobar de Campos
Matadeón de los Oteros

2311

Administración municipal

Ayuntamiento de Corullón

Por el presente, y a los efectos de conocimiento de los vecinos del Ayuntamiento de Corullón, y demás deudores a fondos municipales, se hace saber que ha sido nombrado Agente Ejecutivo para el cobro de los morosos por la vía de apremio, don Felipe Alvarez González.

Corullón, 11 de Junio de 1959.—El Alcalde, R. Rodríguez.

2313 Núm. 699—31,50 ptas.

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Fuentes de Carbajal 2303
Valdemora 2304
Villazanzo de Valderaduey 2315

ANUNCIO PARTICULAR

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mansilla Mayor

Esta Hermanidad convoca a Asamblea Plenaria para el día 21 del corriente, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce y media en segunda, en la Sala del Ayuntamiento, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobación, si procede, del Presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de 1959.
- 3.º Liquidación del Presupuesto de 1958.
- 4.º Memoria de actividades de 1958.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Mansilla Mayor, a 15 de Junio de 1959.—El Jefe de la Hermanidad, Victor Fernández.

2329 Núm. 700.—57,75 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial.